

ciada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Bilbao en 18 de diciembre de 1982, cuyo fallo se transcribe en el primer resultando de ésta, el que confirmamos al ser ajustado a derecho, sin imposición de las costas causadas en ambas instancias. Así, por esta nuestra sentencia, cuyo testimonio con los autos originales y expediente administrativo se remitirán a Sala de procedencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363) ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1985.-P. D., el Director general de la Policía, Rafael Luis del Río Sendino.

Ilmo. Sr. Director general de la Policía.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

**6943** RESOLUCION de 12 de abril de 1985, de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes que se citan, afectados por el «Proyecto del canal de las Dehesas (riegos sin elevación en la zona limitada por la cota 400). Provincias de Badajoz y Cáceres, término municipal de Talarrubias y otros».

Habiendo sido declarada de urgencia la ocupación de los bienes afectados por la expropiación de las obras de referencia por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 6 de marzo de 1985, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se comunica a los propietarios y titulares de derechos afectados por la mencionada obra, que figuran en la siguiente relación, para que acudan al Ayuntamiento de Talarrubias (Badajoz) el próximo día 7 de mayo, a las once horas, para el levantamiento de las correspondientes actas previas de ocupación.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente, o bien representados por una persona, debidamente autorizada, para actuar en su nombre. Aportará la documentación acreditativa de su titularidad (bien certificado del Registro de la Propiedad o escritura pública o sus fotocopias), el recibo de la contribución que abarque los dos últimos años o fotocopias de los mismos. Los afectados pueden hacerse acompañar, a su costa, de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno.

Según lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, las personas que se consideren afectas podrán formular por escrito, ante esta Confederación hasta el momento del levantamiento de las actas previas a la ocupación, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes afectados.

### Relación que se cita

Finca única.-Don Ignacio Basa Travesado.

Madrid, 12 de abril de 1985.-El Ingeniero-Director, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Expropiaciones, Enrique Calderón Martínez de Azcoitia.-5.696 (26145).

**6944** CORRECCION de erratas de la Resolución de 28 de marzo de 1985, del Centro de Estudio y Apoyo Técnico de La Coruña, sobre levantamiento de actas previas a la ocupación de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras de «3-OR-258. Obra: De fábrica. Ampliación de obras de fábrica en la CC-532, de Verín a frontera de Portugal, puntos kilométricos 3 al 8. Tramo: Verín-frontera de Portugal». Término municipal de Verín (provincia de Orense).

Padecido error en la inserción del sumario que encabeza la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del

Estado» número 93, de fecha 18 de abril de 1985, página 10432, se rectifica en el sentido de que donde dice: «Resolución de 28 de marzo de 1985, del Centro de Estudio y Apoyo Técnico de Zaragoza, ...», debe decir: «Resolución de 28 de marzo de 1985, del Centro de Estudio y Apoyo Técnico de La Coruña, ...»

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**6945** ORDEN de 25 de febrero de 1985 por la que se concede autorización definitiva con clasificación provisional al Centro privado de Bachillerato «Liceo Británico» de Madrid.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente promovido por el titular que se especifica en solicitud de autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de un Centro privado de Bachillerato con la Clasificación Provisional correspondiente:

Resultando que el expediente ha sido favorablemente informado por la Inspección de Bachillerato del Estado, la Unidad Técnica de Construcciones y la correspondiente Dirección Provincial que lo eleva con la documentación necesaria:

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre Régimen Jurídico de las Autorizaciones de Centros no Estatales de Enseñanza; Ley orgánica 5/1980, de 19 de junio, por la que se regula el Estatuto de Centros Escolares («Boletín Oficial del Estado» del 27), y Orden de 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 15) reguladora de la Clasificación de Centros privados de Bachillerato:

Considerando que de los informes y documentos aportados se deduce que dicho Centro reúne los requisitos mínimos reglamentariamente establecidos para impartir el Bachillerato en cuanto a profesorado, instalaciones docentes y deportivas, instrumentación pedagógica y demás servicios complementarios adecuados,

Este Ministerio ha resuelto conceder la solicitada autorización definitiva con clasificación provisional para su apertura y proceder a la inscripción en el Registro Especial al siguiente Centro de Bachillerato:

Provincia: Madrid.

Municipio: Madrid.

Localidad: Madrid.

Denominación: «Liceo Británico».

Domicilio: Calle Fernández de la Hoz, 46.

Titular: Doña Remedios Lancharro Navarro.

Autorización definitiva para su apertura y clasificación provisional por dos cursos como Centro Homologado de Bachillerato con 12 unidades y capacidad para 360 puestos escolares.

Queda dicho Centro obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna reclasificación cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden para el Centro. Igualmente habrá de solicitarse por el interesado la necesaria autorización para el cese o interrupción de actividades de dicho Centro, que de producirse sin la señalada autorización será considerada causa de revocación de la autorización en cuanto sea imputable al titular del Centro, según se establece en la legislación vigente. Para impartir el Curso de Orientación Universitaria, mediante la oportuna autorización no habrán de utilizarse unidades que no hayan sido previamente clasificadas para Bachillerato.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 25 de febrero de 1985.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982, el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**6946** RESOLUCION de 14 de febrero de 1985, de la Dirección Provincial de Cáceres, por la que se modifica un Centro Público de Educación General Básica en esta provincia.

Examinada la petición formulada por la Junta de Promoción Educativa del Instituto Nacional de Asistencia Social, en el sentido de transformar en mixtos los Centros Educativos que, dependientes de la misma, existen en la provincia de Cáceres.

Esta Dirección Provincial, haciendo uso de las atribuciones que le confiere el Real Decreto 3186/1978, de 1 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 20 de enero de 1979), resuelve transformar en mixto el Centro que figura en el anexo.

Cáceres, 14 de febrero de 1985.—El Director provincial, Carlos Sánchez Polo.

## ANEXO

### Provincia de Cáceres

Municipio: Nuñomoral. Localidad: Nuñomoral

Código de Centro: 10004111.

Denominación: Colegio Público «Francisco de Orellana».

Domicilio: Carretera S. Casares de Hurdes, s/n.

Régimen especial de provisión, dependiente de la Junta de Provisión Educativa INAS.

Transformaciones: Cuatro de niños EGB de régimen especial se transforman en cuatro mixtas EGB de régimen especial.

Composición resultante: Cuatro mixtas EGB y uno Dirección con curso de régimen especial.

### 6947 RESOLUCION de 9 de abril de 1985, de la Subsecretaría, sobre destrucción de títulos no recogidos por los interesados.

Ilmos. Sres.: Devueltos a este Ministerio por la Dirección Territorial de Educación y Ciencia de Guipúzcoa las titulaciones que no han sido recogidas por los interesados que a continuación de relacionan, y habiendo transcurrido más de diez años desde la fecha de su expedición,

Esta Subsecretaría ha resuelto que si en el plazo de un mes desde la publicación de esta Resolución no han sido reclamadas y recogidas por los interesados sean devueltas por el Servicio de Títulos a los Centros que las expedieron, para proceder a su anulación y posterior destrucción.

Lo que digo a V. I.

Madrid, 9 de abril de 1985.—El Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

### Relación que se cita

Don Wenceslao Aguirrebengoa Insausti, título de Licenciado en Medicina y Cirugía, expedido en 28 de diciembre de 1940; don Ignacio Orbeagoza Macazaga, título de Odontólogo, expedido en 20 de septiembre de 1944, ambos por el Ministerio de Educación Nacional; doña Juana Martínez Martínez, título de Enfermera, expedido el 14 de marzo de 1952; doña Paula Calzada Calzada, título de Enfermera, expedido en 30 de marzo de 1955; doña María Olimpia Recalde Tajonar, título de Enfermera, expedido en 2 de julio de 1955, todos ellos por la Universidad de Madrid; doña María Concepción Iturria y Arriarán, diploma de Especialización de Asistencia Obstétrica (Matrona), expedido en 28 de febrero de 1963; don José Manuel Amieva Sáenz, diploma de Podólogo, expedido en 11 de noviembre de 1965; don Jesús María Guridi Lecuona, diploma de Podólogo, expedido en 30 de abril de 1965, los tres por el Ministerio de Educación Nacional, y doña Josefa Aurea Mendizábal y Gorospe, diploma de Podólogo, expedido en 16 de diciembre de 1966.

### 6948 RESOLUCION de 12 de abril de 1985, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se publica convocatoria del Plan de Formación de Personal Investigador y Técnico Especializado en Microelectrónica.

Ilmo. Sr.: En función del desarrollo del Programa Especial de I + D en Microelectrónica, considerando las limitaciones actuales en el número de científicos y técnicos especializados en las diferentes áreas de esta tecnología y la expansión previsible en los próximos años de la investigación, en sí misma, como consecuencia de la actividad industrial en este campo, la Comisión Asesora de Investigación Científica y Técnica (CAICYT) ha elaborado un Plan de Formación de Personal Investigador y Técnico Especializado en Microelectrónica. Este Plan debe estar también estrechamente coordinado con el desarrollo del recientemente creado Centro Nacional de I + D en Microelectrónica. Procede, por tanto, la publicación de una convocatoria que especifique los objetivos y

desarrollo de dicho Plan, así como las condiciones que deben cumplir los solicitantes, lo que constituye el objetivo de la presente Resolución.

#### I. Objetivos del Plan de Formación

El Plan se propone formar escalonadamente a lo largo de los próximos cuatro años un conjunto de investigadores y técnicos especializados en las siguientes áreas básicas para el desarrollo de la microelectrónica.

A. Diseño de circuitos integrados (diseño ayudado por ordenador, estrategias de diseño, simulación y comprobación de CI. por ejemplo).

B. Tecnología microelectrónica (procesos y su simulación, microlitografía, grabado seco, implantación iónica, recocido y gettering, defectos, crecimiento epitaxial, películas aislantes, metalización, caracterización y técnicas de análisis, por ejemplo).

#### II. Desarrollo del Plan de Formación

A partir de una formación adecuada a nivel de Licenciado, Ingeniero Superior o Doctor, el Plan aportará ayudas para:

- A. Asistencia a cursos intensivos de especialización.
- B. Estancias de investigación y especialización en centros españoles.
- C. Estancias de investigación y especialización en laboratorios extranjeros.

La Ponencia de Seguimiento del Programa Especial I + D en Microelectrónica, nombrada al efecto por la CAICYT, será responsable del desarrollo y seguimiento del Plan, encargándose de:

1. Organizar cursos de especialización.
2. Coordinar la selección de beneficiarios de estas ayudas de formación.
3. Gestionar estancias y compensaciones en laboratorios extranjeros y españoles.
4. Seguimiento y tutoría a lo largo de la formación.

#### III. Cuantía y duración de las becas

Las becas o ayudas cubrirán un período de formación de hasta dos años, prorrogables eventualmente a un máximo de tres de acuerdo con un plan individualizado establecido por la Ponencia de Seguimiento del Programa Especial I + D en Microelectrónica y aceptado explícitamente por el solicitante al comienzo del mismo. Las becas se renovarán anualmente tras la presentación por parte del becario de los informes sobre la labor realizada a la Ponencia de Seguimiento del Programa y la aprobación de los mismos. Las becas podrán cubrir, de acuerdo con cada plan individual, los siguientes aspectos:

1. Los gastos de inscripción y asistencia a cursos de actualización/especialización.
2. Estancias de formación-especialización en centros españoles. La cuantía de las ayudas será a nivel de no-Doctor la equivalente a la de los becarios del Plan de Formación de Personal Investigador.
3. Estancias en laboratorios extranjeros. La dotación económica será la equivalente a 1.000 ó 1.600 dólares al mes, en función de las características del país en que se verifique la estancia. La acreditación por los becarios de un adecuado aprovechamiento será considerada como mérito preferente para su incorporación al Centro Nacional de Microelectrónica.
4. El pago de las compensaciones económicas exigidas por los laboratorios receptores.

#### IV. Presupuesto.

El Plan de Formación prevé la concesión de ayudas por un total de 360 millones de pesetas, cuya distribución, a lo largo del Programa Especial I + D en Microelectrónica, se hará gradualmente para conseguir los objetivos de este Plan de Formación, dentro del Programa Especial.

#### V. Requisitos de los solicitantes

Para poder solicitar participar en el Plan de Formación serán necesarios los siguientes requisitos:

- A. Poseer la nacionalidad española.
- B. Estar en posesión, en el momento de finalizar el plazo de las solicitudes, del título de Licenciado por Facultad Universitaria, de Ingeniero o Doctor.
- C. Poseer un buen conocimiento del idioma inglés, francés o alemán, acreditándolo mediante las oportunas pruebas que fije la Dirección General de Política Científica del Ministerio de Educación y Ciencia.